Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de enero de 2024.

El término para subsanar la contestación a la demanda de intervención ad-excludendum transcurrió los días 11, 13, 17 y 18 de octubre de 2023. Allegó escrito el 23-11-2023 (Inhábiles 14, 15y 16 de octubre de 2023).

Sírvase proveer.

LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Pensión de Sobrevivientes-
Rad. No. 66001 31 05 002 2022-00232 00
Auto Interlocutorio Nro. 41

APLICA SANCION PROCESAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la contestación presentada por la demandante **MIRIAM IBALVE CHALARCA**, frente a la demanda de intervención ad-excludendum, a través de apoderado judicial remitida al correo electrónico de este despacho judicial, es extemporánea, habida cuenta la misma fue enviada el día veintitrés (23) de noviembre de 2023, a las 4:01 p.m, esto es, casi un mes después del vencimiento del término otorgado.

En consecuencia, procederá a dar aplicación a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del CPL y SS, consistente en tener como ciertos los hechos de la demanda de intervención ad excludendum 1º, 2º, 3º, y 5º.

Finalmente, se advierte que una vez que, el proceso 66001-31-05-002-2022-00230-00, se encuentre en el mismo tramite procesal que el presente asunto, en virtud de la acumulación decretada, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 ibidem,

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aplicar la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del CPL y SS, consistente en tener como ciertos los hechos de la demanda de intervención ad excludendum 1º, 2º, 3º, y 5º.

SEGUNDO: **Dejar** en suspenso el trámite procesal en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baf5c701b8d3591634225677045338970 5a5633577439150e8e0994bba5f1c4**

Documento generado en 18/01/2024 11:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica